

Contenido del Capítulo de Procedimientos Aduaneros

1.- Ámbito del Capítulo

El Capítulo se aplica a los procedimientos aduaneros de las Partes con la finalidad de facilitar el comercio, mejorar los tiempos de despacho, brindar mayor seguridad a los usuarios aduaneros y, a su vez mejorar el control de las aduanas focalizándolo en mercancías de alto riesgo.

2.- Contenido del Capítulo

- **Publicación:** Publicar y prepublicar, inclusive en Internet, todas las normas y regulaciones aduaneras de carácter general, con la finalidad que el público y los usuarios aduaneros conozcan las normas que rigen las operaciones y los procedimientos aduaneros.
- **Despacho de mercancías:** Las Partes deberán permitir el despacho de mercancías dentro de las 48 horas de llegada la mercancía.

Las Partes deberán permitir el despacho de mercancías sin obligar al traslado a depósitos aduaneros.

Las Partes deberán permitir el despacho de mercancías antes del cálculo de los derechos aduaneros a ser pagados.

- **Automatización de Procesos:** Para automatizar los procesos aduaneros y mejorar los sistemas informáticos, las Partes deberán:
 - Usar estándares internacionales.
 - Hacer accesible a los usuarios dichos sistemas.
 - Permitir la presentación y el procesamiento de la información antes del arribo de la mercancía.
 - Usar sistemas automatizados para manejo de riesgo (control de las mercancías).
 - Trabajar para hacer compatibles los sistemas automatizados.
 - Trabajar para desarrollar elementos comunes de conformidad con la Organización Mundial de Aduanas.
- **Manejo de Riesgos (control de las mercancías al momento del ingreso):** Las Partes deberán mantener sistemas de evaluación de riesgo que permitan concentrar sus procesos de evaluación y registro en mercancías de alto riesgo, simplificando el despacho de las de bajo riesgo.
- **Cooperación Aduanera:** Se ha acordado que las Partes deberán cooperar entre sí para luchar contra las actividades ilícitas. Las autoridades aduaneras cooperarán para lograr el cumplimiento de leyes y regulaciones respecto a:
 - La implementación y operación de este Acuerdo
 - La implementación y operación del Acuerdo de Valoración
 - Restricciones o prohibiciones a las exportaciones
 - Otros asuntos que las Partes puedan acordar

Cuando una Parte sospeche de una actividad ilegal, requerirá por escrito a la otra Parte que le proporcione información confidencial relacionada con la importación. Cada Parte se esforzará por proporcionar a la otra parte, información que ayude a determinar si las exportaciones cumplen con la legislación aduanera, en especial con aquellas relacionadas con prevención del contrabando.

- Confidencialidad de la Información: Cuando se solicite el envío de información confidencial, la Parte que solicita la información deberá garantizar que no la divulgará y la usará solo para los fines solicitados. Si esto no se garantiza, la Parte puede negarse a entregar la información. Asimismo, cada Parte adoptará procedimientos en donde el uso de la información confidencial no vaya a perjudicar la posición competitiva de las empresas.
- Envíos de entrega rápida: Cada Parte adoptará o mantendrá procedimientos de envíos de entrega rápida que:
 - Establezcan un procedimiento expeditivo y separado.
 - Permitan la presentación y el procesamiento de la información antes del arribo del envío de entrega rápida.
 - Permitan el uso de un manifiesto único para cubrir todos los envíos de un container.
 - Cuando sea posible, permitan el despacho de las mercancías con un mínimo de documentación.
 - Bajo circunstancias normales, permitan el despacho de envíos de entrega rápida dentro de las 6 horas.
 - No limiten por peso ni valor el uso de este sistema.
 - Exoneren de derechos e impuestos a aquellas mercancías valorizadas hasta en US\$ 200.
- Revisión y apelación: Las Partes se comprometen a permitir que los actos jurídicos (resoluciones, pronunciamientos oficiales, etc.) de aduanas puedan ser revisadas administrativa y judicialmente.
- Sanciones: Las Partes deben mantener procedimientos que permitan la imposición de sanciones civiles, administrativas y penales por incumplimiento de normas aduaneras.
- Resoluciones Anticipadas (Pronunciamientos oficiales de la autoridad previamente a la importación de la mercancía): Las Partes se comprometen a expedir Resoluciones anticipadas en materia de:
 - Clasificación arancelaria.
 - Aplicación de criterios de valoración.
 - Aplicación de drawback o diferimientos arancelarios.
 - Cumplimiento de las reglas de origen del Capítulo IV.
 - Si una mercancía cumple como originaria luego de haber sido reparada o alterada en el exterior.
 - Marcado de país de origen.
 - Aplicación de cuotas.

Las resoluciones anticipadas deberán ser emitidas en un plazo no mayor a 150 días, siempre que se cumplan todos los requisitos exigidos para su solicitud y

entrarán en vigencia desde la fecha de su expedición u otra fecha señalada en la misma.

La Parte que expide una resolución anticipada puede modificarla o revocarla cuando se ha presentado información falsa o inexacta. Asimismo, manteniendo la debida confidencialidad cada Parte se asegurará que sus resoluciones anticipadas sean públicas.

Finalmente, si un solicitante provee información falsa u omite hechos relevantes, o no actúa conforme lo establece una resolución anticipada, se podrán aplicar sanciones civiles, penales, administrativas, monetarias u otras sanciones.

- Plazos de implementación de obligaciones: Las obligaciones de Perú bajo este Capítulo entrarán en vigor de la siguiente manera:
 - Publicación de normas, Manejo de Riesgo (control de mercancías al momento del ingreso) y Envíos de entrega rápida, entrarán en vigor 2 años después de la fecha de entrada en vigor de este Tratado.
 - Automatización y Resoluciones Anticipadas entrarán en vigor 3 años después de la fecha de entrada en vigor de este Tratado; y
 - Despacho de Mercancías entrará en vigor 1 año después de la entrada en vigor de este Tratado.

3.- Beneficios para el Perú

- Mantener procedimientos aduaneros de última generación que logren reducir de manera significativa los tiempos de despacho de mercancías
- Garantizar a nuestros exportadores tener reglas claras y específicas para exportar sus mercancías a los Estados Unidos.
- Contribuir con la atracción de mayores inversiones nacionales y extranjeras, toda vez que los métodos de revisión de mercancías, la automatización aduanera, así como las garantías que se brindarán tanto al exportador como al importador, pondrán a nuestro país al nivel de los países industrializados y desarrollados en materia aduanera.
- Permitirá que las Partes mantengan mecanismos permanentes de absolución de consultas en materia aduanera, de manera tal que los usuarios puedan saber a ciencia cierta y en un muy breve plazo, cómo se aplicarán las normas derivadas del Tratado, así como las normas expedidas localmente.
- El TLC reconoce por primera vez los esfuerzos que hacen nuestros exportadores en materia de seguridad, en este sentido, Estados Unidos permitirá un despacho mucho más acelerado a aquellas exportaciones peruanas que demuestren haber seguido procesos y certificaciones de seguridad (BASC)
- El Capítulo incluye un nuevo procedimiento de exportación (envíos de entrega rápida) que permitirá fomentar las exportaciones de micro y pequeñas empresas, las cuales podrán utilizar este mecanismo para agenciar pedidos de importadores norteamericanos que verán despachadas las mercancías en un plazo no mayor a 6 horas.